



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Buenaventura, enero 27 de 2021- A Despacho del señor Juez, con el escrito No. 1764 fechado 20 de noviembre de 2020 allegado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALARCA-QUINDIO. Sírvase Proveer.-

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura Valle, enero veintiocho (28) del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO CON SENTENCIA
DEMANDANTE: ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO
DEMANDADO: CARLOS ANDRES GIRALDO TABORDA
RADICACION: 76109-4003-007-2015-00060-00 PROCESO ARCHIVADO
ASUNTO: DESEMBARGO DE REMANENTES -

AUTO INTERLOCUTORIO No.65

En atención a lo informado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALARCA- QUINDIO, el juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR al expediente el oficio No. 1764 de fecha 20 de noviembre de 2020, mediante el cual nos informan que el proceso adelantado por IGNACIO ANTONIO CARDENAS DELGADO, por auto de fecha 25 de septiembre de 2020 fue terminado por pago total de la obligación, y ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo de los bienes que por cualquier se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro de este proceso 2015-00060-00, medida que fue dejada a disposición de ese despacho y para ese proceso, en virtud del embargo de remanentes que surtió efectos dentro del proceso EJECUTIVO seguido por MONICA ANDREA GUEVARA en contra del señor CARLOS A. GIRALDO TABORDA, que cursaba en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá- Valle bajo radicado 2016-00100, **CON LA ADVERTENCIA** que la misma continúa vigente, para el proceso EJECUTIVO, tramitado en el Juzgado Promiscuo de Calcedonia- Valle, por el señor DIEGO ARENAS GUIRAL, en contra del señor CARLOS ANDRES GIRALDO TABORDA, radicado 2019-00174-00.

Por lo que solicita dejar sin valor ni efectos legales, y respecto de ese proceso, el oficio No. 3286 del 17 de octubre de 2017, librado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá- Valle, mediante el cual nos comunicó que la medida se dejaba a disposición de ese proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

drg

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 010</p> <p>Buenaventura, Valle, <u>Enero 29 de 2021</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>DELCY RUIZ GUTIERREZ Secretaria</p>
--